Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XX del artículo 8º, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21, recorriéndose la ulterior, de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el propósito de incorporar la obligación de publicar los resultados de las evaluaciones periódicas al cumplimiento de esta ley, que realiza el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés,** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Marzo de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.**

Fecha de lectura del dictamen: **15 de Junio de 2021.**

**Decreto No. 71**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 55 / 09 de Julio de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, QUE REALIZA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arízpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 46 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de incorporar la obligación de publicar los resultados de las evaluaciones periódicas al cumplimiento de esta ley, que realiza el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en un Estado democrático radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz.

Consagrada en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el derecho de toda persona al libre acceso a la información, podemos entender que se trata del conjunto de dispositivos, mecanismos y modalidades de control, contrapeso y supervisión de los gobernantes, funcionarios y agentes privados que manejan recursos públicos, ejercidos por la ciudadanía con el fin de conocer y monitorear el desempeño y los resultados de los gobiernos.

Coahuila cuenta al efecto con una de las leyes más avanzadas y reconocidas en el país. La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2017, tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno.[[1]](#footnote-1)

Según se desprende de esta misma norma, el derecho fundamental a la información pública comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública, así como el deber de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, de transparencia y en general toda aquella que se considere de interés público.

La ley local, en sintonía con lo dispuesto por la Ley General de la materia, establece una serie de requerimientos a los sujetos obligados en materia de acceso a la información, destacando el que deberán “Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y el capítulo tercero de esta ley y en general toda aquella que sea de interés público”, ello con auxilio de una página web adaptable y accesible que cuente con un respaldo de todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

A nivel constitucional se creo el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) cuyas funciones sustantivas son garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la entidad. Uno de los mecanismos para ello son las evaluaciones que de forma trimestral realiza a los portales de internet de todos los sujetos obligados para constatar que cumplan las exigencias que en materia de transparencia la ley les impone.

Estas evaluaciones, calificadas con un porcentaje del 0 al 100, son remitidas de forma particular a cada ente y, al mismo tiempo, son publicadas en el sitio de internet del órgano garante con el objetivo de dar a conocer los resultados de este ejercicio de transparencia, según lo señala la fracción VII del artículo 36 de la mencionada ley.

De acuerdo al último reporte publicado, que corresponde al tercer trimestre de 2020, se refleja que en Coahuila existe un elevado cumplimiento en las obligaciones que tienen las dependencias y entes gubernamentales para con los ciudadanos.[[2]](#footnote-2)



Si bien este ejercicio promueve la cultura de transparencia y de gobierno abierto, la circunstancia de que sólo se encuentren publicados en la página web del órgano garante y no dentro de los propios portales de los sujetos obligados, se presenta como un obstáculo para generar un impacto más allá del político o gubernamental, sin lograr el efecto de permear en la sociedad.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de incorporar dentro de la información pública mínima que deben publicar los sujetos obligados en sus sitios de internet, los resultados de las evaluaciones periódicas a que son sujetos por parte del ICAI con respecto al cumplimiento de las exigencias previstas en la ley.

Lo anterior con la precisión de que no sólo se publiquen los resultados de la evaluación más reciente, sino que se incluya un informe de las calificaciones obtenidas en dichas evaluaciones durante los últimos seis años.

Este espacio temporal permitirá a los ciudadanos el poder conocer y comparar esos datos de manera directa conforme los cambios de administración o gobierno, agilizando su consulta. Ello toda vez que en la actualidad, si un ciudadano desea conocer estos datos, debe presentar una solicitud de acceso a la información ante el propio ICAI, lo que conlleva un proceso de hasta nueve días hábiles para su resolución que implica mayor tiempo y esfuerzo, y hasta puede llegar a desincentivar al ciudadano.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona las fracción XX del artículo 8º, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21, recorriéndose la ulterior, todas de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** …

1. A XIX. …
   1. **Publicar en su página web los resultados de las evaluaciones periodicas a que son sujetos por parte del Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley;**
   2. …
   3. …

**Artículo 21.** …

1. A LI. …
2. **Un informe de los resultados de las evaluaciones a que son sujetos de forma periódica por parte del Instituto, con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley en los últimos seis años, y**
3. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En un plazo de sesenta días naturales, los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de internet oficiales, un informe de los resultados de las evaluaciones a que se refiere la fracción LII del artículo 21 del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2021**

**DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |  | **DIP. MARÍA BARBARA CEPEDA BOHERINGER** |
|  | | |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, QUE REALIZA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

1. Artículo 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.icai.org.mx/transparencia/19-articulos/articulo-36/100-vii-resultados-de-evaluacion> [↑](#footnote-ref-2)